**CONTRATO N.º 216-2025-IP**
**Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S – ESO Rionegro S.A.S.**

## I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

**Datos del contratista.**

| | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **CONTRATISTA** | **SEGURTRONIC TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.S.** |
| **IDENTIFICACIÓN (NIT – CC)** | 900.413.144-1 |
| **DIRECCIÓN** | Calle 47 D 79-37 |
| **CORREO ELECTRONICO** | gerenciageneral@segurtronic.com |
| **TELÉFONO** | 4441926 |
| **CIUDAD** | Medellín-Antioquia |

**Datos del contrato.**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **OBJETO** | | SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA CCTV Y ADICIONALES PARA LA FLA, EN EL MARCO DEL CIAD 4600017876 | | |
| **VALOR** | | TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($309.858.597), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar. | | |
| **PLAZO** | | Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar recursos. | | |
| **CLASIFICACIÓN UNSPSC** | | **Segmento** | **Familia** | **Clase** |
| | | 46000000 | 46170000 | 46171600 |
| | | 72000000 | 72150000 | 72151500 |
| | | 72000000 | 72150000 | 72151600 |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | **CDP** | **NÚMERO** | **FECHA** | **VALOR** |
| | | 670 | 23/04/2025 | $386.548.629 |
| **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS** | El contratista seleccionado deberá tener en cuenta todos los gastos e impuestos que hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Retención en la fuente a título de renta, Retención en la fuente a título de Industria y Comercio, impuesto al valor agregado IVA, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.<br>**Impuestos, tasas y contribuciones-municipio de Itagüí:**<br>Estampilla Pro-Hospital 1%<br>Estampilla Pro-Desarrollo 0.6%<br>Estampilla Pro-Anciano 2%<br>Estampilla Pro-Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%<br>Estampilla Pro-Institución Universitaria de Envigado 0.4%<br>Estampilla Pro-Universidad Digital 0.4%<br>Tasa Pro-Deporte 2.5% | | | |
| **AMPAROS EXIGIBLES** | El contratista se obliga a constituir a favor de la ESO Rionegro S.A.S. y de la Fábrica de Licores de Antioquia como beneficiario adicional, una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales al siguiente día hábil del envío del contrato. | | | |

| | Las garantías deben de estar vigentes durante todo el término del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del contrato para conservar el monto porcentual y las vigencias; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara. | | |
|---|---|---|---|
| | **SI** | **NO** | **MONTO Y VIGENCIA** |
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal | X | | Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y por seis (6) meses más. |
| Calidad de bienes y correcto funcionamiento | X | | Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y por tres (03) años más |
| Calidad del servicio | X | | Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | X | | Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y por tres (03) años más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | X | | Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo del contrato |

## II. INFORMACIÓN LEGAL

Entre los suscritos **CLAUDIA MARÍA ANGARITA GÓMEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía 42.881.990 de Rionegro – Antioquia, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO Rionegro S.A.S. con NIT 900.984.614-9, nombrado mediante Decreto No 004 del 1 de enero de 2024, posesionada mediante Acta No. 016 del 2 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos de la Empresa y en el Manual de Contratación de la ESO Rionegro S.A.S quien para los efectos del presente contrato se denomina ENTIDAD CONTRATANTE, de una parte y de la otra, la empresa **SEGURTRONIC TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.S** con NIT: 900.413.144-1, representada legalmente por el señor **ANDREA CATALINA VILLA ROJAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.264.858, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato, que ha de entenderse e interpretarse en correspondencia con los términos de la invitación y la propuesta técnica presentada por el contratista, en las condiciones aceptadas por la ESO Rionegro S.A.S, teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**:

1. Que el objeto de la ENTIDAD CONTRATANTE es *"Gestionar y promover la obtención de recursos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la prestación directa del servicio de seguridad en el Oriente Antioqueño o bien para ser destinados tales recursos a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad y de justicia del municipio de Rionegro - Antioquia, entre otros, aplicándolos al desarrollo de los planes, programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía"*.

2. Que el proceso de contratación de la Empresa Estatal se encuentra establecido mediante el Manual de Contratación de la Empresa de Seguridad del Oriente ESO Rionegro S.A.S.

3. Que, la ESO Rionegro S.A.S., en el marco de su objeto social desarrolla tres líneas de negocio, las cuales son: *Procesos Tecnológicos y de Gestión de Datos*, por medio de la cual a través de tecnológicas de la información y la

comunicación se posibilita el suministro, instalación y administración de cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana, montaje y operación de centros de monitoreo y control entre otros, los cuales integran los organismos de seguridad y permiten una respuesta oportuna ante cualquier emergencia, sea delictiva, de orden público, emergencias médicas, incendios, inundaciones, desastres naturales, entre otros. La línea de *Logística y Seguridad Integral*, a través de la cual se brinda la logística y acompañamiento a los entes territoriales y la fuerza pública, así como a sus estrategias para mantener la seguridad y la sana convivencia y la línea de *Infraestructura Eléctrica y de Iluminación*, por medio de la cual se lleva a cabo el diagnóstico, inventario y diseño de redes de alumbrado público, administración, operación y mantenimiento de redes de alumbrado; expansión y modernización redes de alumbrado; implementación de sistemas de telegestión de alumbrado público y el diseño, fabricación, instalación y operación de alumbrado navideño.

4. Que, acorde con su objeto social y su línea de *Procesos Tecnológicos y de Gestión de Datos*, la ESO Rionegro S.A.S, suscribió Contrato Interadministrativo de Administración Delegada No. 4600017876 con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA PROVEER EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA CCTV Y ADICIONALES RELACIONADOS CON EL CONTROL DE ACCESO EN LA FLA EICE".

5. Que, conforme al mencionado Contrato Interadministrativo de Administración Delegada, es preciso indicar que la ESO Rionegro S.A.S, tiene bajo su responsabilidad garantizar la actualización y mejor del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia-EICE, teniendo en cuenta que el sistema actual presenta deficiencias tecnológicas y operativas.

6. Que una vez evaluados los documentos y la propuesta aportada al presente proceso, la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S- ESO Rionegro S.A.S constató el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la experiencia requerida, así como su oferta económica, la cual es concordante con el objeto contractual y con el presupuesto oficial determinado.

## III. CLÁUSULAS

De acuerdo con la anterior sustentación fáctica y legal, las partes celebran el presente Contrato el cual se regirá por las siguientes: **PRIMERA: OBJETO.** SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV Y ADICIONALES PARA LA FLA, EN EL MARCO DEL CIAD 4600017876 **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El objeto contractual comprende el reemplazo de equipos, licencias, el hardware y el software para la actualización y modernización del sistema CCTV existente en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia-EICE. Adicionalmente, implica la adaptación de dos estaciones de trabajo para los operadores de cámaras, según los requerimientos indicados en el Estudio Previo, para ello deberá cumplir con lo establecido en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, las normas RETIE y demás que le sean aplicables, así como con las garantías y pruebas de funcionamiento de los equipos a adquirir y la capacitación al personal designado para su uso adecuado. **TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: El contratista deberá garantizar lo siguiente:

1. Solución integral de gestión de video todo en uno y almacenamiento IP preinstalada y preconfigurada de video BVMS (configuración estándar), (2U 8x18TB de 4ta generación, incluyendo discos duros). Con protección RAID-6 hasta 256 canales, procesador Intel Core I7-12700E 2.1 GHz, memoria interna de 16 GB, S.O. Microsoft Windows Server 2022, conectividad de HDD SATA 3, a 7200 rpm, puertos USB, Ethernet, 2 salidas de video, ancho de banda máximo de grabación 550 Mbps. (o similar).
2. Discos Duros para arreglo RAID 6 8x18TB intercambiables en caliente a 7200 rpm.

3. Licenciamiento actualizado con una vigencia de 5 años que permita la integración y funcionamiento de todo el sistema CCTV.
4. Estación de trabajo, workstation intel core ™ i7 14700 (14.ª generación) memoria RAM 32 GB, Disco Duro 1 TB SSD tarjeta gráfica nvidia ® rtx™ a2000 (12gb) con GPU (o similar), sistema operativo: windows 11 pro con garantía: 5 años con accesorios incluidos teclado y mouse.
5. Cableado estructurado UTP Categoría 6, 100% cobre.
6. Ejecutar las adecuaciones necesarias eléctricas y de red para garantizar la correcta operación de los equipos suministrados.
7. Reemplazar el sistema de almacenamiento existente debido a obsolescencia técnica y comercial, migrando a la nueva solución con plataforma vigente y compatible con los sistemas actuales.
8. Para el mantenimiento preventivo, el Contratista deberá contar con lo siguiente:

8.1. **Profesional:** Ingeniero de Sistemas, Eléctrica, Electrónica, de Telecomunicaciones, Telemática, Informática y/o afines, con conocimientos en redes de datos, sistemas CCTV, conocimientos en gestión de proyectos. Con experiencia laboral mínima de dos (2) años trabajando especialmente con redes de datos y/o con sistemas CCTV. Certificar conocimientos (bien sea a través de la experiencia profesional con los debidos soportes que certifiquen sus funciones en dichos temas o con diplomas o certificaciones de capacitaciones educativas en estas áreas de conocimiento) Tarjeta Profesional vigente.

8.2. **Cuadrilla:** Compuesta mínimo por dos personas, cada uno deberá acreditar formación técnica o tecnóloga en electrónica, sistemas y/o telecomunicaciones, redes de datos, sistemas y/o con experiencia en infraestructura de redes. Adicionalmente, deberá acreditar experiencia laboral relacionadas con el mantenimiento de CCTV y/o equipos de telecomunicaciones. Contar con curso de alturas vigente para todos los integrantes de cuadrilla y mínimo uno de ellos contar con curso de coordinador de trabajo en alturas vigente y aportar los respectivos certificados. No tener restricciones médicas para la realización de las actividades.

8.3. **Equipos y herramientas:** El contratista deberá suministrar los elementos de protección personal necesarios a quienes prestarán el servicio, asimismo, disponer de herramientas para instalaciones, plataformas, escaleras para trabajo en alturas, equipos para pruebas y los demás que se requieran, los cuales deberán encontrarse en excelente estado y con la tecnología adecuada. Además, garantizará el cambio o reposición de estos, si eventualmente llegaren a fallar, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y evitar que este sea interrumpido por falta de equipos y elementos respectivos.

8.4. **Capacitación:** Brindar orientación al personal designado, la cual estará enfocada en el funcionamiento, configuración y administración de la solución integral de gestión de video BVMS (Bosch Video Management System) y los elementos asociados al sistema de videovigilancia y almacenamiento IP. Esta capacitación incluirá la transferencia de conocimiento para permitir al equipo técnico continuar con el soporte y operación del sistema de forma autónoma. Deberá abordar como mínimo los siguientes aspectos: Funcionamiento general de la solución BVMS. Configuración de usuarios, cámaras, grabación, almacenamiento y licenciamiento. Operación de la estación de trabajo y funcionalidades específicas del software. Gestión del sistema operativo y políticas de respaldo. Interpretación y respuesta ante alertas y eventos del sistema. Buenas prácticas en el manejo de sistemas RAID y mantenimiento preventivo. Diagnóstico básico y solución de incidencias. **Perfil del capacitador:** Profesional en Ingeniería de Sistemas, Electrónica, Telecomunicaciones o afines. Con experiencia demostrable mínima de 2 años en instalación, configuración y mantenimiento de sistemas de CCTV y redes de datos. Conocimiento práctico en BVMS. Habilidad pedagógica para la transmisión de conocimientos técnicos. Intensidad horaria sugerida: 20 a 24 horas distribuidas en sesiones teóricas y prácticas (presenciales o híbridas), dependiendo del nivel del personal a capacitar y la complejidad del sistema instalado. Se debe incluir espacio para preguntas, simulacros de incidencias y práctica guiada. Resultados esperados: Personal capacitado y certificado en operación básica y configuración avanzada del sistema. Manuales técnicos y guías rápidas entregadas en físico y digital. Informe de asistencia y evaluación de los participantes.

8.5. **Pruebas:** Para garantizar la correcta implementación del sistema de videovigilancia, el contratista deberá realizar pruebas que incluyan: Instalación y conectividad: Verificación física de equipos, cableado estructurado

y conexión de red y energía. Configuración: Validación de instalación y licenciamiento del BVMS, integración de cámaras, configuración de grabación y arreglo RAID-6. Funcionalidad: Pruebas de visualización, grabación, reproducción, alertas, exportación de video y acceso multiusuario. Rendimiento: Evaluación del ancho de banda, carga del sistema, uso de recursos y estabilidad bajo operación normal. Seguridad y red: Integración a la red empresarial, control de accesibilidad, creación de usuarios y roles, actualizaciones y respaldo. Mantenimiento: Simulación de fallos (RAID), alertas de mantenimiento y capacidad de recuperación

**CUARTA: PLAZO** Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar recursos. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($309.858.597) **FORMA DE PAGO:** La ESO Rionegro S.A.S. pagará mediante pagos parciales, según los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro soportada por los verificables exigidos por el supervisor y los respectivos documentos administrativos propios de la ESO Rionegro S.A.S. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación del Área Financiera de la ESO Rionegro S.A.S y el fujo de caja del CIAD No. 4600017876 de 2025, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. Este deberá informar a la ESO Rionegro S.A.S. la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago. Si el contratista es una persona jurídica, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Parafiscales (SENA, Cajas de Compensación Familiar, etc). Si el contratista es una persona natural no responsable de IVA, debe aportar la seguridad social sobre el cuarenta (40%) del total del contrato, y además el mismo debe cotizar como mínimo salud, pensión y ARL. **PARÁGRAFO PRIMERO: REPORTE DE CUENTA BANCARIA.** EL CONTRATISTA se obliga a certificar a la ENTIDAD CONTRATANTE una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe la ENTIDAD CONTRATANTE. **SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:

1. Prestar los servicios objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones exigidas en este documento o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato.
2. Suministrar los productos en buen estado, debidamente sellados, embalados y rotulados, en los casos que aplique.
3. Disponer del personal, los medios logísticos y de transporte para el suministro, instalación y configuración de la solución descrita, según las indicaciones del supervisor.
4. Llevar a cabo la entrega de los elementos a suministrar en el lugar que sea determinado por el supervisor, aportando los documentos y soportes a que haya lugar.
5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato de la ESO Rionegro S.A.S. con el fin de que el servicio se preste a entera satisfacción de la Empresa
6. Cumplir con los estándares de calidad y normatividad vigente en el área de su competencia para la prestación del servicio.
7. Informar de manera inmediata a la Empresa cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y demás emolumentos a que tenga derecho el personal que desarrollará las actividades contractuales.
9. Presentar la respectiva factura, RUT demás documentos que la Subgerencia Administrativa y Financiera requiera para realizar los pagos.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Política Interna de Calidad de la ESO Rionegro S.A.S, que permitan dar aplicación a la normatividad vigente, así como a la consecución de objetivos y logros de la Empresa.
11. Cumplir con la normatividad ambiental vigente y los documentos que tienen relación con ella, en especial los consignados en el Sistema de Gestión Ambiental de la ESO Rionegro S.A.S, si este le aplicare; atendiendo los lineamientos enmarcados en la Política Ambiental, para mitigar el daño y deterioro de los recursos naturales.

12. Ejecutar todas las actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

**SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ESO RIONEGRO S.A.S.**

1. Hacer el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del supervisor de este.
2. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el Contrato.
3. Expedir el certificado de recibo a satisfacción.
4. Verificar que los servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones pactadas.
5. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
6. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del Contrato.
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista y definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

**OCTAVO: SUPERVISIÓN.** La supervisión estará a cargo de personal vinculado a la ESO Rionegro S.A.S., que será designado por el Gerente General mediante comunicado interno. El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garantice el cumplimiento de las obligaciones.1. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. 2. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 3. Realizar seguimiento ya sea, técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico o todos inclusive, en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de Contratación de la ESO Rionegro SAS. 4. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación, en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 5. Informar por escrito sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito. **NOVENO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entidad contratante pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°670 del 23 de abril de 2025, expedido por la Profesional de Presupuesto, los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni obligaciones que del mismo se derivan, ni los derechos patrimoniales del mismo sin previa y expresa autorización por parte de ESO RIONEGRO S.A.S. En el evento de que la Empresa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. ESO RIONEGRO S.A.S. por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con ESO RIONEGRO S.A.S, ni con las entidades contratantes de la Empresa, por lo tanto, el contratista no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO:** El personal vinculado por parte del contratista para el desarrollo del objeto del contrato conforme a la propuesta presentada, no tendrá ninguna relación laboral con el contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con **EL CONTRATANTE** de conformidad con los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. El juramento se entiende prestado con la firma del contrato. **DÉCIMA TERCERA: CONTROL DE LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales. **DÉCIMA CUARTA: PRESTACIONES SOCIALES.** Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el

desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a la ESO RIONEGRO S.A.S. o a los contratantes de la Eso Rionegro S.A.S o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente; así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ESO RIONEGRO S.A.S. o a los contratantes de la Eso Rionegro S.A.S de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra ESO RIONEGRO S.A.S., para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda. Las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir, durante todo el tiempo en que ESO RIONEGRO S.A.S. pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se lleguen a presentar durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN** Las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para su ejecución. En el evento de no llegar a un acuerdo, se procederá con la liquidación judicial del mismo. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al 20% del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal en aplicación del debido proceso podrá hacerse efectiva directamente por la ESO RIONEGRO S.A.S., pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS** El contratista se obliga a constituir a favor de la ESO Rionegro S.A.S. y de la Fábrica de Licores de Antioquia como beneficiario adicional, una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales al siguiente día hábil del envío del contrato. Las garantías deben de estar vigentes durante todo el término del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del contrato para conservar el monto porcentual y las vigencias; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

| AMPAROS EXIGIBLES | SI | NO | MONTO Y VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal | X | | Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y por seis (6) meses más. |

| AMPAROS EXIGIBLES | SI | NO | MONTO Y VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Calidad de bienes y correcto funcionamiento | X | | Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y por tres (03) años más |
| Calidad del servicio | X | | Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | X | | Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y por tres (03) años más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | X | | Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo del contrato |

**VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE DATOS PERSONALES** EL CONTRATISTA, con la suscripción del Contrato, se obliga a cumplir las previsiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables. Por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales o bases de datos personales a los cuales accede con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente Contrato, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. El CONTRATISTA autoriza de manera previa, explícita e inequívoca a la ESO RIONEGRO S.A.S. para el tratamiento de sus datos personales, suministrados dentro de las finalidades legales, contractuales, comerciales y las aquí contempladas. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA queda informado de que los datos personales que, en su caso, se recogieron la celebración del presente Contrato y demás documentación necesaria para la legalización de este, serán tratados por la ESO RIONEGRO S.A.S. con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA deberá comunicar a la ESO RIONEGRO S.A.S. cualquier modificación en sus datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente comunicará a la ESO RIONEGRO S.A.S. datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades de la prestación del servicio objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, y obligándose a comunicar a la ESO RIONEGRO S.A.S. en el plazo legalmente establecido aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda. Cualquier interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a ESO RIONEGRO S.A.S. **VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** El contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de las terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con la ESO Rionegro SAS. Así mismo, el contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondiente para garantizar la Salud y Seguridad de sus trabajadores, personal y terceros involucrados directa o directamente en la ejecución del contrato que haya celebrado con la ESO Rionegro SAS. **VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD**. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible. Así mismo las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el

cumplimiento de esta. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad o bien durante 2 años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso, estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial se tenga estipulado en el régimen legal colombiano. **VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Conforme a lo contemplado por la ley, El CONTRATANTE, será el propietario de todos los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se genere en la ejecución del contrato, sin que por ello este deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles, y servicios adquiridos y ejecutados a título de este contrato, es decir; adquiridos y ejecutados con dineros del CONTRATANTE, serán propiedad del CONTRATANTE, y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tengan. Sin que por ello este deba efectuar compensación adicional alguna. **VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entenderá formalizado con la firma del presente documento y legalizado con el Certificado de Registro Presupuestal, el acta de aprobación de la póliza que constituya el contratista a favor de ESO RIONEGRO S.A.S y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a adjuntar la documentación requerida a efectos de proceder a la ejecución del contrato, de lo contrario se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato, los siguientes documentos: 1) Estudios previos, 2) Acta del Comité de Contratación, 3), Invitación a contratar con sus respectivas respuestas a observaciones y documentos aclaratorios, cuando haya lugar a estas, 4) Propuesta 5). Demás formatos que el CONTRATANTE emita para la suscripción del presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia-EICE, ubicada en el municipio de Itagüí **VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, a la persona y en las direcciones indicadas. La EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S-ESO Rionegro S.A.S en la dirección Carrera 46 # 30-425, vereda El Rosal, municipio de Rionegro correo: administrativa@eso.gov.co y la empresa SEGURTRONIC TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.S**,** dirección: Calle 47 D 79-37Medellín-Antioquia teléfono: 4441926, correo electrónico gerenciageneral@segurtronic.com **TRIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Rionegro.

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA**
**El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.**